

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 15/05/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se convoca proceso de provisión de puestos de trabajo en comisión de servicio, para el desarrollo del proyecto educativo de Comunidades de Aprendizaje en los Colegios de Educación Infantil y Primaria La Paz, de Albacete, y Entre Culturas, de Hellín. [2015/6911]

La presente convocatoria se realiza con la finalidad de aplicar en los colegios mencionados en el encabezamiento de esta resolución, el proyecto educativo de Comunidades de Aprendizaje y de proceder a cubrir mediante comisiones de servicio los puestos de trabajo necesarios para el funcionamiento de este proyecto.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se convoca proceso de provisión para la cobertura en comisión de servicios de determinadas plazas que pertenecen a la dotación de los colegios La Paz, de Albacete, y Entre Culturas, de Hellín, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Los puestos de trabajo de la dotación del CEIP La Paz, de Albacete, al que se adscriben la Sección de Educación Secundaria y el Aula de Adultos, que son objeto del presente proceso de provisión, son los siguientes:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Especialidad de Inglés, para ámbito socio-lingüístico en ESO: 1.

Los puestos de trabajo de la dotación del CEIP Entre Culturas, de Hellín, que son objeto del presente proceso de provisión, son los siguientes:

Cuerpo de Maestros de las siguientes especialidades:

- Educación Primaria: 3.
- Educación Primaria, con acreditación de inglés de nivel B2: 1.
- Educación Primaria, con acreditación de inglés de nivel B2, para Educación de Adultos: 1.
- Educación Primaria para 1º ESO: 2; (estas plazas están condicionadas a la autorización de las enseñanzas de ESO en el centro).
- Idioma Extranjero-Inglés: 2.
- Educación Física, con acreditación de inglés de nivel B2: 1

La provisión de los puestos de trabajo en ambos centros se realizará mediante comisiones de servicio anuales y renovables cada año, previa evaluación al final de cada curso escolar, con un máximo de cuatro anualidades.

Segunda.

Las personas destinatarias de los puestos objeto de la presente convocatoria serán funcionarios y funcionarias de carrera de los correspondientes cuerpos docentes, que reúnan todos los requisitos necesarios para tomar posesión de los puestos ofertados.

Tercera.

La selección se realizará previa solicitud que las personas interesadas deberán dirigir al Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente resolución. A la

solicitud se acompañará la documentación justificativa de méritos y un proyecto personal sobre su intervención en el centro.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La solicitud y la documentación deben presentarse en el Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como el proyecto, deberán aportarse junto a la solicitud, dentro del plazo de presentación previsto para esta última. No serán valorados los méritos ni los proyectos presentados fuera de ese plazo.

Cuarta.

La selección se realizará por una comisión de valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el Coordinador del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, o persona en quien delegue.

Vocales: un Inspector o Inspectora de Educación del Servicio de Inspección, un funcionario o funcionaria del Servicio de Organización y dos funcionarios o funcionarias del Servicio de Personal, todos ellos pertenecientes a los Servicios Periféricos de Albacete y designados por el titular de estos Servicios.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la propia Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.

El proceso de selección se ejecutará por el procedimiento que se determine en el seno de la comisión de valoración, mediante la aplicación del baremo que se detalla a continuación:

a) Experiencia docente (hasta un máximo de 1,5 puntos): se valorará la experiencia docente tanto en centros públicos, como privados, a razón de 0,15 puntos por año.

La experiencia en centros públicos se acreditará mediante hoja de servicios expedida por el Servicio Periférico correspondiente y cerrada al día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, o mediante los documentos de toma de posesión y cese pertinentes. Para acreditar la experiencia en centros privados, se deberá presentar certificado del director del centro en el que consten las fechas de inicio y fin de la actividad docente desarrollada.

b) Formación (hasta un máximo de 1,5 puntos): serán valorados los cursos de formación realizados a razón de 0,05 puntos por cada crédito (un crédito equivale a diez horas de formación); y las titulaciones académicas que se posean distintas a la acreditada para el ingreso en el cuerpo de pertenencia, a razón de 0,5 puntos por cada una de ellas. Para su acreditación, habrá que aportar fotocopia compulsada o certificado original de los cursos o titulaciones alegadas.

c) Presentación de un proyecto (hasta un máximo de 4 puntos): El proyecto debe ser presentado obligatoriamente por todos los solicitantes, pudiendo ser individual o colectivo. El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 páginas en formato DIN-A4 por una cara y a doble espacio, y deberá constar de dos partes:

- Conocimiento de comunidades de aprendizaje.

- Aplicación de los principios de comunidades de aprendizaje al contexto del barrio en el que se ubican los centros docentes objeto de esta convocatoria, desde la plaza a la que se opta.

Los proyectos presentados colectivamente y valorados positivamente por la comisión de valoración, tendrán una calificación adicional de un punto como máximo, sin que la valoración final total pueda exceder de 4 puntos.

d) Defensa del proyecto ante la comisión de valoración (hasta un máximo de 3 puntos).

Sexta.

Una vez realizada la valoración, los aspirantes se ordenarán de mayor a menor puntuación por especialidad, siendo el criterio de la mayor puntuación el que se aplique para la asignación de las plazas.

Para resolver entre aspirantes en caso de empate, serán tenidos en cuenta los conocimientos alegados y documentados en inglés y tecnologías de la información y de la comunicación. Si persistiera el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por el proyecto presentado y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en la defensa del mismo. En última instancia, se atenderá a la mayor antigüedad en el cuerpo al que pertenezca el aspirante.

Séptima.

La comisión resolverá cuantas dudas suscite el desarrollo del proceso de provisión de los puestos de trabajo relacionados en la base primera, y hará públicas las puntuaciones asignadas a cada candidato concediendo un plazo de cinco días naturales para reclamaciones y renunciaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, elevará la propuesta de seleccionados a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa para que, por parte de este órgano directivo, se dicten las correspondientes resoluciones de comisiones de servicio.

Fuera del plazo señalado anteriormente, no se admitirá renuncia a la plaza asignada en comisión de servicio, salvo que concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Las personas seleccionadas realizarán un curso de formación con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo, para el cual serán debidamente convocadas por el Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes en Albacete.

Octava.

La función directiva de los centros con proyectos de Comunidades de Aprendizaje se ejercerá por el profesorado que preste servicios en ellos, conforme a las siguientes estipulaciones:

- a) El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en el Decreto 91/2012, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de la función directiva, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, y por la convocatoria regulada en la Orden de 04/03/2015, para la renovación, selección y nombramiento de directores.
- b) Los requisitos generales para optar a la dirección de estos centros son los que se recogen en el artículo 5 del Decreto 91/2012, de 28 de junio. Además, se establece como condición específica, que la selección de director se realizará entre el profesorado que lo solicite y que, al menos durante el curso académico anterior, haya ocupado un puesto de trabajo en régimen de comisión de servicios, en el mismo centro solicitado.
- c) La continuidad del responsable de la dirección estará supeditada a la superación de la evaluación anual necesaria para renovar la comisión de servicios, tal como figura en la base primera de la presente resolución.
- d) Este proceso deberá estar resuelto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Novena.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de mayo de 2015

El Director General de Recursos Humanos
y Programación Educativa
MATÍAS JIMÉNEZ ORTIZ

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA
EL PROYECTO EDUCATIVO DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE
(Resolución de 15/05/2015)

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre
..... DNI

Domicilio

Localidad

Provincia Código Postal

Dirección de correo electrónico

Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo

Número de Registro Personal

Situación administrativa

Centro de destino (indicar si es definitivo o provisional)
.....

Localidad Provincia

Plaza o plazas a las que se opta en comisión de servicios (indicar cuerpo y especialidad)
.....

Lugar y fecha:

(Firma)